

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

ASUNTO: Expedientes de contratación 14/2019, 15/2019, 16/2019, 17/2019, 18/2019 y 19/2019 de servicios de *Redacción de proyecto y dirección facultativa asociados al proyecto singular de renovación del alumbrado público en varios municipios de la Comarca de Baza por procedimiento abierto simplificado.*

Acto público por el que se dan a conocer las puntuaciones asignadas en virtud de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor; y apertura del Sobre número 3: Proposición económica y de Plazo.

Reunida la Mesa de Contratación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza en fecha 8 de agosto de 2019 al objeto de calificar la documentación presentada por las empresas participantes en los procedimientos de referencia.

Miembros de la Mesa presentes:

- Actuando como Presidente: D. Pedro Garijo Robles.
- Actuando como Secretaria: D^a Carmen Gutiérrez Lozano.
- Actuando como Vocales:
 - D. Manuel Francisco Segura Segura.
 - D. Tomás Peñalver Samaniego.

Hora de comienzo de la sesión: 9:30.

Hora de finalización: 11:20.

Comienza la sesión, realizando para cada Expediente de Contratación de los citados, el acto público con la asignación de las puntuaciones que dependen de un juicio de valor, para, a continuación, proceder a la apertura del Sobre número 3 con las proposiciones de Oferta económica y de Plazo.

Expte Gral 14/2019. Contrato de redacción de proyecto y dirección facultativa asociados al proyecto singular de renovación del alumbrado público en el municipio de Caniles por procedimiento abierto simplificado.

En el expediente consta el informe emitido por los servicios técnicos de la Entidad (Miguel A. Coca Vega) solicitado por la Mesa de Contratación respecto de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, en virtud del cual se otorgan las puntuaciones que a continuación se indican para:

	Oferta Técnica	Mejoras	TOTAL puntuación

Novotec Consultores	31	3,5	34,5
Ingeniería Nevada	20,5	4,5	25
Gestomer Ingenieros	15	1,5	16,5
Carlos Gómez Collado	4	0	4
Pedro Jiménez Cañadas	4	0	4
Jaime Iñíguez García	4	0	4
Ingenieros Emetrés	28	2,5	30,5
Jesús Díaz Crespo	4	0	4
Axial Ingeniería	14	1	15
Servicio Profesional de Arq	29	6	35
GESA	35	10	45

Se procede a continuación a la apertura de los Sobres número 3 relativos a la Proposición económica y de Plazo, con el siguiente resultado:

	Oferta económica	Plazo
Novotec Consultores	18.116,90	7
Ingeniería Nevada	24.083,85	15
Gestomer Ingenieros	22.241,02	29
Carlos Gómez Collado	16.339,90	27
Pedro Jiménez Cañadas	15.432,12	26
Jaime Iñíguez García	15.886,01	28
Ingenieros Emetrés	22.501,57	40
Jesús Díaz Crespo	15.583,42	30
Axial Ingeniería	17.967,00	30
Servicio Profesional de Arq	15.129,53	25
GESA	24.147,40	12

Seguidamente, por la Mesa se procede a determinar si alguna de las ofertas de licitadores, pueden o deben ser consideradas anormales o desproporcionadas, en aplicación de lo establecido en la cláusula 12 del PCAP con remisión a la Mención 13 del Cuadro de Características del PCAP a tenor de la cual:

“Se considerará como anormalmente baja la que exceda en más de 10 unidades porcentuales la media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP”.

Efectuados los cálculos, se observa que deben ser consideradas como INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD las ofertas presentadas por las empresas:

- CARLOS GÓMEZ COLLADO
- PEDRO JIMÉNEZ CAÑADAS

- JAIME IÑIGUEZ GARCÍA
- JESÚS DÍAZ CRESPO
- SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P.

Procede por tanto seguir el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149 de la LCSP sobre la viabilidad de dicha oferta.

La Mesa de Contratación, por unanimidad acuerda:

1.- Dar audiencia a las empresas CARLOS GÓMEZ COLLADO, PEDRO JIMÉNEZ CAÑADAS, JAIME IÑIGUEZ GARCÍA, JESÚS DÍAZ CRESPO y SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P., por un plazo de 5 días HÁBILES, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio/coste ofertado, en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

- Ahorro que permite el servicio prestado, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y la originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios objetos del contrato, el respeto de las disposiciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 149.4 de la LCSP.

Expte Gral 15/2019. Contrato de redacción de proyecto y dirección facultativa asociados al proyecto singular de renovación del alumbrado público en el municipio de Benamaurel por procedimiento abierto simplificado.

En el expediente consta el informe emitido por los servicios técnicos de la Entidad (Miguel A. Coca Vega) solicitado por la Mesa de Contratación respecto de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, en virtud del cual se otorgan las puntuaciones que a continuación se indican para:

	Oferta Técnica	Mejoras	TOTAL puntuación
Novotec Consultores	31	3,5	34,5
Ingeniería Nevada	20,5	4,5	25
Gestomer Ingenieros	15	1,5	16,5
Carlos Gómez Collado	4	0	4
Pedro Jiménez Cañadas	4	0	4
Jaime Iñiguez García	4	0	4
Ingenieros Emetrés	28	2,5	30,5
Jesús Díaz Crespo	4	0	4
Axial Ingeniería	14	1	15
Servicio Profesional de Arq	29	6	35
GESA	35	10	45

Se procede a continuación a la apertura de los Sobres número 3 relativos a la Proposición económica y de Plazo, con el siguiente resultado:

	Oferta económica	Plazo
Novotec Consultores	15.319,50	7
Ingeniería Nevada	19.759,71	15
Gestomer Ingenieros	18.310,15	29
Carlos Gómez Collado	12.006,71	27
Pedro Jiménez Cañadas	11.339,67	26
Jaime Iñiguez García	11.673,19	28
Ingenieros Emetrés	18.750,10	40
Jesús Díaz Crespo	11.450,85	30
Axial Ingeniería	14.257,00	30
Servicio Profesional de Arq	11.117,33	25
GESA	19.327,39	12

Seguidamente, por la Mesa se procede a determinar si alguna de las ofertas de licitadores, pueden o deben ser consideradas anormales o desproporcionadas, en aplicación de lo establecido en la cláusula 12 del PCAP con remisión a la Mención 13 del Cuadro de Características del PCAP a tenor de la cual:

“Se considerará como anormalmente baja la que exceda en más de 10 unidades porcentuales la media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP”.

Efectuados los cálculos, se observa que deben ser consideradas como INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD las ofertas presentadas por las empresas:

- CARLOS GÓMEZ COLLADO
- PEDRO JIMÉNEZ CAÑADAS
- JAIME IÑIGUEZ GARCÍA
- JESÚS DÍAZ CRESPO
- SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P.

Procede por tanto seguir el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149 de la LCSP sobre la viabilidad de dicha oferta.

La Mesa de Contratación, por unanimidad acuerda:

1.- Dar audiencia a las empresas CARLOS GÓMEZ COLLADO, PEDRO JIMÉNEZ CAÑADAS, JAIME IÑIGUEZ GARCÍA, JESÚS DÍAZ CRESPO y SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P., por un plazo de 5 días HÁBILES, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio/coste ofertado, en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

- Ahorro que permite el servicio prestado, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y la originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios objetos del contrato, el respeto de las disposiciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 149.4 de la LCSP.

Expte Gral 16/2019. Contrato de redacción de proyecto y dirección facultativa asociados al proyecto singular de renovación del alumbrado público en el municipio de Zújar por procedimiento abierto simplificado.

En el expediente consta el informe emitido por los servicios técnicos de la Entidad (Miguel A. Coca Vega) solicitado por la Mesa de Contratación respecto de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, en virtud del cual se otorgan las puntuaciones que a continuación se indican para:

	Oferta Técnica	Mejoras	TOTAL puntuación
Novotec Consultores	31	3,5	34,5
Ingeniería Nevada	20,5	4,5	25
Carlos Gómez Collado	4	0	4
Pedro Jiménez Cañadas	4	0	4
Jaime Iñiguez García	4	0	4
Ingenieros Emetrés	28	2,5	30,5
Jesús Díaz Crespo	4	0	4
Axial Ingeniería	14	1	15
Servicio Profesional de Arq	29	6	35
GESA	35	10	45

Se procede a continuación a la apertura de los Sobres número 3 relativos a la Proposición económica y de Plazo, con el siguiente resultado:

	Oferta económica	Plazo
Novotec Consultores	14.509,26	7
Ingeniería Nevada	16.909,13	15
Carlos Gómez Collado	11.422,25	27
Pedro Jiménez Cañadas	10.787,68	26
Jaime Iñiguez García	1.110,96	28
Ingenieros Emetrés	17.433,14	40
Jesús Díaz Crespo	10.893,44	30
Axial Ingeniería	12.349,00	30
Servicio Profesional de Arq	10.576,16	25

GESA	16.732,99	12
------	-----------	----

Seguidamente, por la Mesa se procede a determinar si alguna de las ofertas de licitadores, pueden o deben ser consideradas anormales o desproporcionadas, en aplicación de lo establecido en la cláusula 12 del PCAP con remisión a la Mención 13 del Cuadro de Características del PCAP a tenor de la cual:

“Se considerará como anormalmente baja la que exceda en más de 10 unidades porcentuales la media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP”.

Efectuados los cálculos, se observa que deben ser consideradas como INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD las ofertas presentadas por las empresas:

- CARLOS GÓMEZ COLLADO
- PEDRO JIMÉNEZ CAÑADAS
- JAIME IÑIGUEZ GARCÍA
- JESÚS DÍAZ CRESPO
- SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P.

Procede por tanto seguir el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149 de la LCSP sobre la viabilidad de dicha oferta.

La Mesa de Contratación, por unanimidad acuerda:

1.- Dar audiencia a las empresas CARLOS GÓMEZ COLLADO, PEDRO JIMÉNEZ CAÑADAS, JAIME IÑIGUEZ GARCÍA, JESÚS DÍAZ CRESPO y SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P., por un plazo de 5 días HÁBILES, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio/coste ofertado, en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

- Ahorro que permite el servicio prestado, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y la originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios objetos del contrato, el respeto de las disposiciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 149.4 de la LCSP.

Expte Gral 17/2019. Contrato de redacción de proyecto y dirección facultativa asociados al proyecto singular de renovación del alumbrado público en el municipio de Cúllar por procedimiento abierto simplificado.

En el expediente consta el informe emitido por los servicios técnicos de la Entidad (Miguel A. Coca Vega) solicitado por la Mesa de Contratación respecto de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, en virtud del cual se otorgan las puntuaciones que a continuación se indican para:

	Oferta Técnica	Mejoras	TOTAL puntuación
Novotec Consultores	31	3,5	34,5
Ingeniería Nevada	20,5	4,5	25
Gestomer Ingenieros	15	1,5	16,5
Carlos Gómez Collado	4	0	4
Pedro Jiménez Cañadas	4	0	4
Jaime Iñiguez García	4	0	4
Ingenieros Emetrés	28	2,5	30,5
Jesús Díaz Crespo	4	0	4
Axial Ingeniería	14	1	15
Servicio Profesional de Arq	29	6	35
GESA	35	10	45

Se procede a continuación a la apertura de los Sobres número 3 relativos a la Proposición económica y de Plazo, con el siguiente resultado:

	Oferta económica	Plazo
Novotec Consultores	20.984,58	7
Ingeniería Nevada	24.518,62	15
Gestomer Ingenieros	22.289,66	29
Carlos Gómez Collado	16.607,54	27
Pedro Jiménez Cañadas	15.684,90	26
Jaime Iñiguez García	16.146,22	28
Ingenieros Emetrés	22.499,63	40
Jesús Díaz Crespo	15.838,63	30
Axial Ingeniería	18.285,00	30
Servicio Profesional de Arq	15.377,35	25
GESA	24.550,93	12

Seguidamente, por la Mesa se procede a determinar si alguna de las ofertas de licitadores, pueden o deben ser consideradas anormales o desproporcionadas, en aplicación de lo establecido en la cláusula 12 del PCAP con remisión a la Mención 13 del Cuadro de Características del PCAP a tenor de la cual:

“Se considerará como anormalmente baja la que exceda en más de 10 unidades porcentuales la media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP”.

Efectuados los cálculos, se observa que deben ser consideradas como INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD las ofertas presentadas por las empresas:

- CARLOS GÓMEZ COLLADO
- PEDRO JIMÉNEZ CAÑADAS
- JAIME IÑIGUEZ GARCÍA
- JESÚS DÍAZ CRESPO
- SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P.

Procede por tanto seguir el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149 de la LCSP sobre la viabilidad de dicha oferta.

La Mesa de Contratación, por unanimidad acuerda:

1.- Dar audiencia a las empresas CARLOS GÓMEZ COLLADO, PEDRO JIMÉNEZ CAÑADAS, JAIME IÑIGUEZ GARCÍA, JESÚS DÍAZ CRESPO y SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P., por un plazo de 5 días HÁBILES, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio/coste ofertado, en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

- Ahorro que permite el servicio prestado, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y la originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios objetos del contrato, el respeto de las disposiciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 149.4 de la LCSP.

Expte Gral 18/2019. Contrato de redacción de proyecto y dirección facultativa asociados al proyecto singular de renovación del alumbrado público en el municipio de Cuevas del Campo por procedimiento abierto simplificado.

En el expediente consta el informe emitido por los servicios técnicos de la Entidad (Miguel A. Coca Vega) solicitado por la Mesa de Contratación respecto de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, en virtud del cual se otorgan las puntuaciones que a continuación se indican para:

	Oferta Técnica	Mejoras	TOTAL puntuación
Novotec Consultores	31	3,5	34,5
Ingeniería Nevada	20,5	4,5	25
Gestomer Ingenieros	15	1,5	16,5
Carlos Gómez Collado	4	0	4
Pedro Jiménez Cañadas	4	0	4
Jaime Iñiguez García	4	0	4
Ingenieros Emetrés	28	2,5	30,5
Jesús Díaz Crespo	4	0	4
Axial Ingeniería	14	1	15

Servicio Profesional de Arq	29	6	35
GESA	35	10	45

Se procede a continuación a la apertura de los Sobres número 3 relativos a la Proposición económica y de Plazo, con el siguiente resultado:

	Oferta económica	Plazo
Novotec Consultores	13.743,04	7
Ingeniería Nevada	17.190,05	15
Gestomer Ingenieros	16.875,05	29
Carlos Gómez Collado	11.665,71	27
Pedro Jiménez Cañadas	11.017,61	26
Jaime Iñiguez García	11.341,66	28
Ingenieros Emetrés	16.524,85	40
Jesús Díaz Crespo	11.125,63	30
Axial Ingeniería	12.667,00	30
Servicio Profesional de Arq	10.801,58	25
GESA	17.100,05	12

Seguidamente, por la Mesa se procede a determinar si alguna de las ofertas de licitadores, pueden o deben ser consideradas anormales o desproporcionadas, en aplicación de lo establecido en la cláusula 12 del PCAP con remisión a la Mención 13 del Cuadro de Características del PCAP a tenor de la cual:

“Se considerará como anormalmente baja la que exceda en más de 10 unidades porcentuales la media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP”.

Efectuados los cálculos, se observa que deben ser consideradas como INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD las ofertas presentadas por las empresas:

- CARLOS GÓMEZ COLLADO
- PEDRO JIMÉNEZ CAÑADAS
- JAIME IÑIGUEZ GARCÍA
- JESÚS DÍAZ CRESPO
- SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P.

Procede por tanto seguir el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149 de la LCSP sobre la viabilidad de dicha oferta.

La Mesa de Contratación, por unanimidad acuerda:

1.- Dar audiencia a las empresas CARLOS GÓMEZ COLLADO, PEDRO JIMÉNEZ CAÑADAS, JAIME IÑIGUEZ GARCÍA, JESÚS DÍAZ CRESPO y SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA,

CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P., por un plazo de 5 días HÁBILES, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio/coste ofertado, en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

- Ahorro que permite el servicio prestado, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y la originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios objetos del contrato, el respeto de las disposiciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 149.4 de la LCSP.

Expte Gral 19/2019. Contrato de redacción de proyecto y dirección facultativa asociados al proyecto singular de renovación del alumbrado público en el municipio de Cortes de Baza por procedimiento abierto simplificado.

En el expediente consta el informe emitido por los servicios técnicos de la Entidad (Miguel A. Coca Vega) solicitado por la Mesa de Contratación respecto de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, en virtud del cual se otorgan las puntuaciones que a continuación se indican para:

	Oferta Técnica	Mejoras	TOTAL puntuación
Novotec Consultores	31	3,5	34,5
Ingeniería Nevada	20,5	4,5	25
Gestomer Ingenieros	15	1,5	16,5
Carlos Gómez Collado	4	0	4
Pedro Jiménez Cañadas	4	0	4
Jaime Iñíguez García	4	0	4
Ingenieros Emetrés	28	2,5	30,5
Jesús Díaz Crespo	4	0	4
Axial Ingeniería	14	1	15
Servicio Profesional de Arq	29	6	35
GESA	35	10	45

Se procede a continuación a la apertura de los Sobres número 3 relativos a la Proposición económica y de Plazo, con el siguiente resultado:

	Oferta económica	Plazo
Novotec Consultores	15.945,77	7
Ingeniería Nevada	21.793,96	15
Gestomer Ingenieros	19.774,44	29
Carlos Gómez Collado	14.462,71	27
Pedro Jiménez Cañadas	13.659,22	26

Jaime Iñíguez García	14.060,96	28
Ingenieros Emetrés	21.249,80	40
Jesús Díaz Crespo	13.793,14	30
Axial Ingeniería	15.847,00	30
Servicio Profesional de Arq	13.391,40	25
GESA	21.317,13	12

Seguidamente, por la Mesa se procede a determinar si alguna de las ofertas de licitadores, pueden o deben ser consideradas anormales o desproporcionadas, en aplicación de lo establecido en la cláusula 12 del PCAP con remisión a la Mención 13 del Cuadro de Características del PCAP a tenor de la cual:

“Se considerará como anormalmente baja la que exceda en más de 10 unidades porcentuales la media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP”.

Efectuados los cálculos, se observa que deben ser consideradas como INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD las ofertas presentadas por las empresas:

- CARLOS GÓMEZ COLLADO
- PEDRO JIMÉNEZ CAÑADAS
- JAIME IÑIGUEZ GARCÍA
- JESÚS DÍAZ CRESPO
- SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P.

Procede por tanto seguir el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149 de la LCSP sobre la viabilidad de dicha oferta.

La Mesa de Contratación, por unanimidad acuerda:

1.- Dar audiencia a las empresas CARLOS GÓMEZ COLLADO, PEDRO JIMÉNEZ CAÑADAS, JAIME IÑIGUEZ GARCÍA, JESÚS DÍAZ CRESPO y SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P., por un plazo de 5 días HÁBILES, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio/coste ofertado, en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

- Ahorro que permite el servicio prestado, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y la originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios objetos del contrato, el respeto de las disposiciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 149.4 de la LCSP.

Siendo las 11:20 horas, se levanta la presente acta de la que, como Secretaria de la Mesa de Contratación, doy fe.

En Baza, a 8 de agosto de 2019.

La Secretaría de la Mesa de Contratación

Fdo.: Carmen Gutiérrez Lozano